



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



## AFIP – Facturación (Cambios en la ley)

A los efectos de adaptar la normativa de facturación a los cambios introducidos en la ley del Monotributo, se establece:

### Facturación a Monotributistas

Quienes sean sujetos inscriptos en IVA y generen facturas a nombre de monotributistas deberán emitir **facturas A** con la leyenda “El crédito fiscal discriminado en el presente comprobante, solo podrá ser computado a efectos del Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley N° 27.618”

### Caso particular - Controladores fiscales – Nueva Tecnología

Cuando emitan comprobantes tipo A deberán indicar la leyenda:

- De tratarse de responsables inscriptos: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
- De tratarse de un sujeto adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS): RESPONSABLE MONOTRIBUTO.

Cuando emitan comprobantes tipo B deberán indicar la leyenda:

- La leyenda ‘A CONSUMIDOR FINAL’, de tratarse de un consumidor final.
- La leyenda ‘IVA NO RESPONSABLE’ o ‘IVA EXENTO’, de tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado, respectivamente.
- De tratarse de un sujeto que no acredite su calidad de responsable inscripto, exento o no alcanzado, en el impuesto al valor agregado o, en su caso, de adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se consignará: ‘SUJETO NO CATEGORIZADO’.

Fecha de entrada en vigencia: 01/07/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio de 2021